

El mecanismo de ventanilla única del RGPD

Simone Huting

Profesora e Investigadora Protección de Datos y Leyes sobre privacidad

Open University of the Netherlands



Financiado por
la Unión Europea



PROGRAMA

- Introducción al mecanismo de ventanilla única
- Tratamiento transfronterizo
- Identificar la autoridad de control principal
- Autoridades de control interesadas
- Registro



INTRODUCCIÓN AL MECANISMO DE VENTANILLA ÚNICA



Una autoridad de control

Cada autoridad de control será **competente** para desempeñar las funciones que se le asignen y ejercer los poderes que se le confieran de conformidad con el presente Reglamento **en el territorio de su Estado miembro**. (Artículo 55, apartado 1 RGPD)

Más autoridades de control

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 55, la autoridad de control del **establecimiento principal** o del único establecimiento del responsable o del encargado del tratamiento será competente para actuar como **autoridad de control principal** para el **tratamiento transfronterizo** realizado por parte de dicho responsable o encargado con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 60.. (Artículo 56, apartado 1 RGPD)





INTRODUCCIÓN AL MECANISMO DE VENTANILLA ÚNICA

Artículo 55, apartado 1, del RGPD (Considerando 122 RGPD): Competencia de la autoridad de control

- Norma general
 - En el territorio del mismo Estado miembro
 - Para realizar tareas y ejercer funciones (artículos 57 y 58 RGPD)
- TJUE 16 de julio de 2020, C-311/18 (*Facebook Irlanda y Schrems*)



INTRODUCCIÓN AL MECANISMO DE VENTANILLA ÚNICA

Excepción: Operaciones de tratamiento de los tribunales que actúan en capacidad jurídica (artículo 55, apartado 3, del RGPD y considerando 20 del GDPR)

- Para salvaguardar la independencia del poder judicial al ejercer competencias judiciales, incluyendo la toma de decisiones
 - Supervisión de organismos específicos dentro del sistema judicial
-
- TJUE 24 de marzo de 2023, C-245/20 (*X,Z / Autoriteit Persoonsgegevens*)
 - TJUE 2 de marzo de 2023, C-268/21 (*Meta Platforms/Bundesverband*)



INTRODUCCIÓN AL MECANISMO DE VENTANILLA ÚNICA

Artículo 56 del RGPD (Considerandos 124-128 del RGPD): identificar una autoridad de control principal en un caso de tratamiento transfronterizo de datos

- Único interlocutor para el responsable o encargado (artículo 56, apartado 6, del RGPD)
- Cooperación sincera y eficaz entre la autoridad de control principal y otras autoridades de control, conforme al artículo 60 del GDPR
 - Intercambio de información
 - Alcanzar un consenso
 - Asistencia mutua (artículo 61 del GDPR)
 - Operaciones conjuntas (artículo 62 del GDPR)
- Resolución de conflictos a través del CEDP (artículo 65 del GDPR)
 - Disparidad de opiniones sobre la autoridad de control principal y falta de consenso con respecto a una solución
- Directrices del CEDP 08/2022 relativas a la identificación de la autoridad de control principal del responsable o del encargado, versión 2, adoptada el 28 de marzo de 2023
- Directrices del CEDP de 02/2022 relativas a la aplicación del artículo 60 del RGPD, versión 1, adoptada el 14 de marzo de 2022



INTRODUCCIÓN AL MECANISMO DE VENTANILLA ÚNICA

Excepciones: Autoridad de control competente del mismo Estado miembro en caso de tratamiento transfronterizo cuando:

- Tratamiento efectuado por autoridades públicas o por organismos privados que actúen en cumplimiento de una obligación legal o en ejercicio de una función pública (artículo 55, apartado 2, del RGPD)
 - El objeto del tratamiento se refiere únicamente a un establecimiento situado en su Estado miembro o únicamente afecta de manera sustancial a interesados en su Estado miembro (artículo 56, apartado 2, del RGPD)
 - Informar a la autoridad de control principal, que decidirá si tratará o no el caso (artículo 56, apartados 2 a 5, del RGPD y considerando 127 del GDPR)
 - Circunstancias excepcionales y cuando es urgente intervenir para proteger los derechos y las libertades de interesados (artículo 66, apartado 1, del RGPD)
 - Adoptar inmediatamente medidas provisionales con un periodo de validez determinado que no podrá ser superior a tres meses y comunicar las medidas y razones a las otras autoridades de control, el CEDP y la CE
- TJUE 15 de junio de 2021, C-645/19 (*GBA/Österreichische Post AG*)



TRATAMIENTO TRANSFRONTERIZO

Artículo 4, apartado 23, letra a) del RGPD: «Tratamiento transfronterizo de datos»

«el tratamiento de datos personales realizado en el contexto de las actividades de establecimientos en más de un Estado miembro de un responsable o un encargado del tratamiento en la Unión, si el responsable o el encargado está establecido en más de un Estado miembro; o... [...]»

- ✓ El responsable o encargado está establecido en más de un Estado miembro
- ✓ El tratamiento tiene lugar en el contexto de las actividades de establecimientos en más de un Estado miembro



TRATAMIENTO TRANSFRONTERIZO

Artículo 4, apartado 23, letra b, del RGPD: «Tratamiento transfronterizo de datos»

«el tratamiento de datos personales realizado en el contexto de las actividades de un único establecimiento de un responsable o un encargado del tratamiento en la Unión, pero que afecta sustancialmente o es probable que afecte sustancialmente a interesados en más de un Estado miembro;»

- ✓ Un único establecimiento en la UE
- ✓ Afecta sustancialmente a los interesados en más de un Estado miembro o es posible que lo haga



TRATAMIENTO TRANSFRONTERIZO

Afecta sustancialmente (o es probable que lo haga)

- El RGPD no incluye una definición
 - No vale cualquier efecto, tiene que ser sustancial
 - No basta con que exista la posibilidad, tiene que ser más probable que improbable
 - Que haya un gran número de individuos no implica necesariamente que tenga (o sea probable que se produzca) un efecto sustancial
 - Caso por caso
- Para factores relevantes, consultar: Directrices del CEDP de 08/2022 relativas a la identificación de la autoridad de control principal del responsable o del encargado, párrafo 12



IDENTIFICAR LA AUTORIDAD DE CONTROL PRINCIPAL

Artículo 4, apartado 16, letra a, del RGPD (Considerando 36 del RGPD): «Establecimiento principal» del responsable

- Lugar de la UE en que se encuentra la administración central, salvo que:
 - Las decisiones sobre los fines y los medios del tratamiento se adopten en otro establecimiento del responsable dentro de la Unión Europea que dispone de competencias para poner en práctica dichas decisiones
 - Criterios objetivos
 - Control real y eficaz de las actividades de gestión que determinan las principales decisiones en lo que respecta a los fines y los medios del tratamiento mediante acuerdos estables
 - No depende de la localización del tratamiento de datos ni de la presencia y el uso de medios técnicos y tecnologías para el tratamiento
- Más factores para determinar la localización del establecimiento principal (cuando no es donde se encuentra la administración central) en las directrices del CEDP de 08/2022 relativas a la identificación de la autoridad de control principal del responsable o del encargado, párrafo 25



IDENTIFICAR LA AUTORIDAD DE CONTROL PRINCIPAL

Artículo 4, apartado 16, letra b, del RGPD (considerando 36 del RGPD): «Establecimiento principal» del encargado

- Localización de la administración central dentro de la Unión Europea o en caso de que no exista un establecimiento en la Unión Europea, aquel establecimiento en que tienen lugar las principales actividades de tratamiento del encargado
- En la medida en que el encargado está cubierto por el RGPD



AUTORIDADES DE CONTROL INTERESADAS

Artículo 4, apartado 22, del RGPD: «autoridad de control interesada»

Es la autoridad de control de un Estado miembro en que:

- el responsable o encargado tiene un establecimiento
- (es probable que) los interesados que residen se vean afectados sustancialmente; o
- se ha presentado una reclamación



REGISTRO DE DECISIONES EN EL MECANISMO DE VENTANILLA ÚNICA

https://edpb.europa.eu/our-work-tools/consistency-findings/register-for-article-60-final-decisions_en

*El contenido de esta publicación
representa la opinión del autor y
es de su exclusiva responsabilidad.
La Comisión Europea no acepta
ninguna responsabilidad por el
uso que pueda hacerse de la
información que contiene.*



GRACIAS



Financiado por
la Unión Europea